



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 - 2025 - MPY

Yungay, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00005092-2025-TD, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe N° 205-2025-MPY/07.20, de fecha 08 de mayo de 2025, Informe Legal N° 372-2025-MPY/05.20, de fecha 14 de mayo de 2025, proveído del despacho de Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80°- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, Las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 aprueba la Ley Marco, en su artículo 14°- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente,

Alc./JARJ





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.14.2. Para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass.14.3. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. artículo 15° Prestadores de servicios de saneamiento.15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado Municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal. Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunales.15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 117°. Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM) 117.1. El ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la Municipalidad competente constituir un ATM. 117.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones. Artículo 118°. - Funciones: Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes: 1) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el Distrito, de conformidad con la normativa sectorial. 2) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la Provincia y/o Distrito según corresponda. 3) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso. 4) Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco. 5) Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales. 6) Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder. 7) Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. 8) Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural. 9) Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005092-2025-TD, de fecha 05 de mayo de 2025, la misma que contiene la solicitud de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Atma, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, adjuntando para dicho reconocimiento los siguientes documentos: Copia del Acta de Asamblea General de fecha 28

Alc./JARJ





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de marzo de 2025, Padrón de Asociados, Copias de DNI de los integrantes del Consejo Directivo, Registros de Padrón de Socios, Copia del Estatuto y Croquis del Sistema de Agua del Centro Poblado de Atma, Distrito y Provincial de Yungay, Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MPY, de fecha 24 de abril de 2023;



Que, mediante Informe N° 205-2025-MPY/07.20, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal del Centro Poblado de Atma, denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Atma, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash;



Que, mediante Informe Legal N° 372-2025-MPY/05.20, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite su Opinión Legal al Despacho de Alcaldía, precisando que, mediante Acto Resolutivo se reconozca al Nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal del Centro Poblado de Atma, denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Atma, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el 28 de marzo de 2025, hasta el 28 de marzo de 2027. Asimismo, opina reconocer, con eficacia anticipada al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Atma, Distrito y Provincia de Yungay, por el periodo de tres (03) años, desde el 28 de marzo de 2025, hasta el 28 de marzo de 2028;



Que, mediante proveído de fecha 14 de mayo de 2025, el despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en los artículos 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

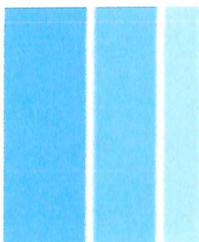
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR, al Nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal del Centro Poblado de Atma, denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Atma, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento proceda con el registro y emita la constancia de inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal del Centro Poblado de Atma, denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Atma, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, con eficacia anticipada, por el periodo de dos (02) años, desde el 28 de marzo de 2025, al 28 de marzo de 2027, a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	VEGA DURAN LLOE ALFREDO	41698491
TESORERO	PEREZ LINDO NESTOR LORENZO	33323114
SECRETARIO	PEREZ LINDO MARCOS AUGUSTO	33326380

Alc./JARJ



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

VOCAL 1	BARROSO OROYA BONIFACIO URBANO	33320396
VOCAL 2	APARICIO ALVA RUBEN FLORENTINO	33342559

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Atma, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, con eficacia anticipada, por el periodo de tres (03) años, desde el 28 de marzo de 2025, al 28 de marzo de 2028, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ALVA MORALES OSCAR ROLANDO	45983089

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Atma, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash y gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alc./JARU



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe

